



De conformidad con lo establecido por el artículo 126, fracción II, así como también por los artículos 127, 128, 129, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado; en relación con el artículo 28 y el Capítulo VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, este H. Ayuntamiento del municipio de Meoqui, Chihuahua, expide la presente

CONVOCATORIA

A los ciudadanos de las Secciones Municipales de Lázaro Cárdenas y Guadalupe Victoria, que deseen participar en las elecciones a fin de elegir a la Junta Municipal de dichas comunidades para el periodo 2024-2027.

ANTECEDENTES

- I. Durante la Sesión Ordinaria de cabildo número 02, celebrada el día 3 de octubre de 2024, se constituyó la Comisión Electoral, que será el órgano colegiado garante por parte del Ayuntamiento para vigilar el desarrollo del proceso electoral de las autoridades auxiliares de

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE LÁZARO CÁRDENAS Y GUADALUPE VICTORIA, DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2024 – 2027.

la administración municipal, la cual está integrada por cinco personas titulares de regidurías, las cuales a su vez son titulares de la Comisión de Gobernación, de la Comisión de Transparencia, de la Comisión de Seccionales, de la comisión de Hacienda y de la comisión de Obras Públicas.

- II. El día 4 de octubre de 2024 se emitió acuerdo administrativo por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se integra el Comité Organizador Electoral (COE), que será el organismo administrativo y operativo encargado de llevar a cabo las elecciones de la Junta Municipal Lázaro Cárdenas y Guadalupe Victoria, el cual quedó integrado de la siguiente manera:
- a. El Secretario del Ayuntamiento, en calidad de Vocal Presidente del Comité.
 - b. La titular del Departamento Jurídico, en calidad de Vocal Secretaria del mismo.
 - c. La Tesorera del Municipio, en calidad de Vocal Administrativa.
 - d. Los directores de Oficialía Mayor, Soluciones Ciudadanas y del DIF Municipal, en calidad de Vocales Operativos.



- e. El titular de la Sindicatura Municipal, en su calidad de Vocal Observador y Fiscalizador del proceso.

Las elecciones se desarrollarán conforme a lo establecido en las siguientes

BASES

PRIMERA. La solicitud para el registro de planillas a contender en las elecciones de la Junta Municipal que corresponda deberá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, el plazo para el registro será del 1 al 8 de noviembre, de las 09:00 a las 14:00 horas, previa cita solicitada a la propia Secretaría vía correo electrónico a la dirección secretaria@meoqui.com.mx, desde la cual se le enviará la confirmación y el día y hora de la cita.

Concluido el plazo del registro, la Secretaría enviará las solicitudes de registro al Comité Organizador Electoral, mismo que emitirá el proyecto de dictamen de validez del registro en el orden de presentación a más tardar a las 20:00 horas del día 13 de noviembre del año en curso. El departamento jurídico, con el apoyo de la empresa de consultoría legal externa que brinda servicios al municipio, actuará en todo momento como asesor técnico del Comité

Organizador Electoral durante todo el proceso, en acompañamiento de la titular de dicha unidad administrativa, quien tendrá la calidad de Vocal Secretaria del mismo.

El día 14 de noviembre a las 18:00 horas se sorteará el orden colores y de aparición en las boletas de aquellas planillas que hayan obtenido el dictamen de registro favorable del Comité Organizador Electoral; así mismo, en dicho acto se sortearán las locaciones (plazas públicas, calles, inmuebles de carácter público, etcétera) para los actos de proselitismo que habrán de desarrollarse durante el período de campaña.

SEGUNDA. Las planillas deberán contener el nombre completo de la persona postulada para titular de la Presidencia Seccional, tanto propietaria como suplente, así como dos personas postuladas a ocupar las regidurías propietarias y las respectivas suplentes.

TERCERA. Las personas que aspiren a las candidaturas en estas elecciones, tanto propietarias como suplentes, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadana/o mexicana/o, chihuahuense, en pleno ejercicio de sus derechos.

- b) Tener 18 años cumplidos al día de la elección.**

- c) Contar con residencia habitual durante los últimos seis meses en la sección municipal correspondiente, salvo la ausencia por el desempeño de cargos públicos.**

El Municipio, a través de la Secretaría del Ayuntamiento que es la instancia competente, entregará la constancia de residencia a quien lo solicite para este proceso electoral, previo cumplimiento de los requisitos administrativos que considere pertinentes.

- d) Ser del estado seglar.**

- e) No haber sido condenada en los últimos diez años por delito alguno.**

- f) No obrar registro ante las autoridades electorales y/o jurisdiccionales de haber recibido sentencia en la que se haya acreditado la existencia de conductas atribuibles a su persona que se califiquen como Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género; lo anterior aplica de forma inmediata para la inhabilitación de la/s persona/s antes, durante y después del proceso**

electivo de las Juntas Municipales, incluso habiendo resultado electa la persona, tendría que ser sustituida de forma inmediata por su suplente.

g) No obrar registro de la persona en el padrón estatal de deudores de pensión alimenticia.

h) No tener carácter de servidor/a público/a federal, estatal o municipal con funciones de dirección y atribuciones de mando, pero en este caso podrán participar siempre que se haga efectiva su de separación del cargo hasta un día antes del inicio del período de campaña.

i) Las personas integrantes de las planillas (propietarias y suplentes), deberán presentar al momento de su registro, tanto en físico como en digital, los siguientes REQUISITOS:

- ✓ Original y copia de su acta de nacimiento, reciente.
- ✓ 2 fotografías tamaño infantil (las fotografías aplican solamente para candidaturas a la presidencia seccional).
- ✓ Constancia de no antecedentes penales (no mayor a un periodo de tres meses).



- ✓ Credencial de elector con fotografía vigente y que corresponda a las secciones electorales que se encuentren dentro de la demarcación territorial de la Junta Municipal correspondiente.
- ✓ Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del municipio.

j) Las personas integrantes de la planilla deberán entregar su declaración patrimonial, en un sobre cerrado, al Comité Organizador Electoral, tanto propietarias como suplentes.

k) La planilla deberá estar integrada respetando los principios de paridad de género y alternancia, que estipula la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, considerando el cumplimiento de dicho precepto tanto para las candidaturas propietarias como para las suplentes.

A. Si la planilla es encabezada por un hombre postulado para la Presidencia Seccional, las dos regidurías deberán ser del género femenino;

B. cuando sea el caso contrario, que la planilla sea encabezada por una mujer postulada para la Presidencia Seccional, las regidurías deberán

ser una del género masculino y otra del femenino o, en su caso, podrán ser ambas del género femenino; pero en ningún caso podrán ser las dos del género masculino.

C. Las candidaturas postuladas encabezadas por mujeres deberán tener suplente del mismo género; en el caso de las candidaturas encabezadas por hombres, el género de la suplencia podrá ser de cualquier género.

l) Las planillas deberán presentar, al momento de su registro, todas las documentales referidas con anterioridad, así como los ANEXOS que le proporcione el COE.


m) El costo de la inscripción por cada planilla será de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 MN) netos, los cuales deberán ser pagados ante la Tesorería Municipal y presentar el correspondiente certificado de ingresos al momento de su registro. Dichos recursos servirán para cubrir los gastos administrativos de organización y operación del proceso de los cuales el COE deberá rendir un informe final de gastos a la Comisión Electoral, en aras de la transparencia en el ejercicio.



CLAUSULA DE CIVILIDAD

Las personas que sean postuladas en las candidaturas a las presidencias seccionales de las Juntas Municipales, al recibir de parte del Comité Organizador Electoral el dictamen favorable al registro de su planilla, deberán firmar un pacto de civilidad política, en el que se comprometen a realizar actos de campaña de manera propositiva; respetando en todo caso las instituciones, la dignidad de las personas, absteniéndose de hacer imputaciones injuriosas que afecte la vida privada de los otros contendientes o que signifiquen ataques a la moral.

En caso de que algún contendiente incumpla con el pacto de civilidad política a que se refiere esta cláusula, y las transgresiones al mismo se consideren graves, a juicio del Comité Organizador Electoral esta podrá, respetando la garantía de la audiencia, emitir un extrañamiento público al candidato infractor y en su caso cancelar su registro.



PROPAGANDA Y PROSELITISMO

- I. La propaganda electoral deberá sujetarse a los criterios y características establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, respecto de los materiales de fabricación, dimensiones y contenido que podrá utilizarse.
- II. El período para realizar proselitismo tanto de forma presencial como virtual (redes sociales) será del 17 al 27 de noviembre. En el cual únicamente podrán acotarse a los Lineamientos de Campaña que el Comité Organizador Electoral les proporcionará a aquellas planillas cuyo registro haya sido validado. Dichos lineamientos establecerán de forma específica los horarios y actividades que serán permitidas, así como los espacios para el desarrollo de las mismas, conforme a lo sorteado previamente.
- III. El período de veda electoral será los días 28, 29 y 30 de noviembre.



DE LA JORNADA ELECTORAL

1.- Las elecciones de llevaran a cabo el domingo 1 de diciembre de 2024, dando inicio en punto de las 9:00 horas, ni un minuto antes, y finalizando a las 17:00 horas en punto, ni un minuto después, a menos que se encontrasen electores en espera de emitir su sufragio, ya que en ese caso la casilla cerrará hasta que todos los que estén presentes hayan votado.

2.- Se instalarán 16 casillas correspondientes a las siguientes secciones electorales 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2312 y 2313 atendiendo a la división cartográfica hecha por el Instituto Nacional Electoral, correspondiente a la Sección Municipal denominada: **LÁZARO CÁRDENAS**; la instalación de las mesas receptoras de votación se hará de acuerdo a la distribución establecida por el propio INE en la jornada electoral próxima pasada, efectuada el 2 de junio de 2024, conforme a la siguiente:



Tabla 1: Junta Municipal Lázaro Cárdenas, Casillas Electorales

LÁZARO CÁRDENAS		
SECCION	TIPO	LOCALIDAD
2303	BASICA	LAZARO CARDENAS
	CONTIGUA	
2304	BASICA	
	CONTIGUA	
2305	BASICA	
	CONTIGUA	
2306	BASICA	
2307	BASICA	
	CONTIGUA	
2308	BASICA	
	CONTIGUA	
2309	BASICA	
	CONTIGUA 1	
	CONTIGUA 2	
2312	BASICA	LA ESCUADRA
2313	BASICA	COL. EMILIANO ZAPATA

NS

3.- Se instalarán 11 casillas correspondientes a las siguientes secciones electorales 2310, 2311, 2312, 2315, 2316, 2317, 2320, y 2322, atendiendo a la división cartográfica hecha por el Instituto Nacional Electoral, correspondiente a la Sección Municipal denominada: **GUADALUPE VICTORIA**; la instalación de las mesas receptoras de votación se hará de acuerdo a la distribución establecida por el propio INE en la jornada electoral próxima pasada, efectuada el 2 de junio de 2024, conforme a la siguiente:

Tabla 2: Junta Municipal Guadalupe Victoria, Casillas Electorales

GUADALUPE VICTORIA		
SECCIÓN	TIPO	LOCALIDAD
2310	BASICA	POTRERO DEL LLANO
2311	BASICA	FELIPE ÁNGELES
	CONTIGUA	
2312	EXT 1	10 DE MAYO
2315	BASICA	LOS GARCÍA
	CONTIGUA	
2316	BASICA	GUADALUPE VICTORIA
	CONTIGUA	
2317	BASICA	EL TORREÓN
2320	BASICA	LORETO
2322	EXT 2	NUEVO LORETO



4.- Solo podrán votar los ciudadanos en la casilla correspondiente a las secciones electorales que correspondan y que aparezcan en el Listado Nominal correspondiente al proceso electoral 2023-2024 que fue utilizado en las Mesas Directivas de Casilla en la pasada jornada electoral del 2 de junio de 2024. Aquellos ciudadanos que acudan y su credencial de elector no corresponda a la sección o que no aparezcan en la Lista Nominal, se les impedirá su participación, aún cuando sean habitantes de la localidad.

5.- La casilla estará integrada por un presidente, un secretario y un escrutador; serán nombrados por el Comité Organizador Electoral, para tales efectos, podrán ser nombrados, los miembros de la mesa directiva de la casilla que actuaron en las elecciones constitucionales próximas pasadas, cuando así lo permitan las circunstancias; y se podrá acreditar un representante de casilla propietario por cada planilla registrada en la tienda con su respectivo suplente. Los representantes suplentes solo podrán participar si faltasen los propietarios, nunca podrán actuar ambos de forma simultánea al interior de la casilla, ya que esto sería motivo de cancelación del registro de la planilla que corresponda.



En el caso de que a la hora señalada para iniciar la votación no se encuentre instalada la casilla por la ausencia de alguno de los funcionarios, será sustituido por sus suplentes y en caso de no ser posible se tomará la primera persona que se encuentre en la fila de electores, tal y como lo estipula la propia normatividad en materia de procesos electorales.

Lo mismo se observará cuando falte la totalidad de los funcionarios, o en su caso el Comité Organizador Electoral tomará medidas pertinentes y proveerá lo necesario para la instalación y operación de la misma, designando al personal responsable de ejecutar las y cerciorarse de su instalación.

6.- El día de la jornada electoral el Comité Organizador Electoral se constituirá en sesión permanente para resolver los incidentes que se presenten en el transcurso de la misma.

7.- Las planillas podrán acreditar una persona representante ante el Comité Organizador Electoral, tanto propietaria como suplente que tendrá la atribución única de recibir y/o proporcionar información relativa a las candidaturas o de la propia planilla en general. La solicitud de registro de las personas representantes de las planillas ante el COE se presentará en los mismos términos que los relativos a los representantes de casilla.

8.- Las planillas deberán enviar la lista de sus representantes, propietarios y suplentes, en las diferentes casillas y ante el COE a partir de la fecha de la aprobación de su registro, hasta el día 19 de noviembre de del año en curso a las 14:00 horas, para efectos de que el nombramiento les sea extendido por el Comité Organizador Electoral en tiempo y forma.

9.- La votación se llevará a cabo mediante boletas foliadas previamente elaboradas por el Comité Organizador Electoral, las cuales contendrán diversos colores de las planillas participantes y los nombres de las candidaturas que las integran, así como la fotografía de las candidatas y candidatos a la presidencia seccional, mismas que serán entregadas a la presidencia de la mesa receptora de casilla, oportuna y debidamente contabilizadas.

10.- En cada mesa receptora de votación se deberán levantar tres actas: de apertura, de escrutinio y cómputo, así como de clausura; las cuales deberán ser firmadas por las personas que tengan el carácter de presidente/a, secretario/a, escrutadores/as y representantes de cada una de las planillas.

11.- Si se suscitase algún incidente durante la jornada electoral, las personas representantes deberán presentar la inconformidad por escrito a la presidencia de la casilla y formará parte del paquete electoral que se entregara al Comité Organizador Electoral al finalizar la jornada.

12.- El escrutinio y cómputo se llevará a cabo en cada una de las casillas, por la persona que tengan carácter de escrutadora, con la presencia de las personas representantes de las planillas y bajo la dirección de las personas que ocupan la presidencia y secretaría de la mesa.

13.- Una vez concluida la votación y contándose ya con toda la documentación debidamente requisitada (actas, boletas utilizadas y boletas no utilizadas) la persona a cargo de la presidencia de la casilla, entregará esta documentación de manera personal y directa al Comité Organizador Electoral que estará constituido en calidad de Junta de Cómputo en las instalaciones del Ayuntamiento, ubicadas en la cabecera municipal.

14.- La Junta de Cómputo estará integrada por el Comité Organizador Electoral y un representante de cada planilla.

15.- La Junta de Cómputo rendirá al Ayuntamiento el informe respectivo a través de la Comisión Electoral, para que, en sesión de cabildo, ordinaria o extraordinaria, se califiquen las elecciones a más tardar el día 8 de diciembre de 2024, haciendo la declaración de la planilla ganadora, entregando la constancia de mayoría respectiva.

16.- El Comité Organizador Electoral para el cumplimiento de sus funciones podrá nombrar los asistentes técnicos electorales que requiera, tanto en materia jurídica, como administrativa y/u operativa.

DE LA VOTACION

1.- La votación será directa y secreta y se llevará a cabo únicamente en el domicilio en que se instale la casilla.

2.- Podrán emitir su voto las personas mayores de edad (dieciocho años) que tengan credencial de elector vigente con fotografía y que aparezcan en inscritos en el listado nominal de electores del Instituto Nacional Electoral de la sección electoral que corresponda.

3.- Se utilizará tinta indeleble.

4.- Se usarán urnas transparentes.

5.- Durante la jornada electoral no se admitirá en casilla a quienes:

- a) Se presenten armados.
- b) Acudan en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga.
- c) Hagan propaganda o proselitismo; o
- d) Pretendan coaccionar en cualquier forma a votantes.

6.- Una vez cerrada la votación, llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.

7.- Concluidas por los integrantes de la mesa directiva de casilla las operaciones de escrutinio y cómputo y el llenado del acta correspondiente se procederá a la clausura de la casilla y harán llegar el paquete electoral a la Junta de Cómputo para los efectos establecidos en el punto número 15 del capítulo DE LA JORNADA ELECTORAL de esta convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Organizador Electoral, pudiéndose aplicar supletoriamente lo dispuesto en la legislación electoral, civil y/o administrativa que corresponda.

SEGUNDO. - Publíquese la presente convocatoria en los estrados de la sede del Honorable Ayuntamiento de Meoqui, así como en los correspondientes a las oficinas de las presidencias seccionales de Lázaro Cárdenas y Guadalupe Victoria, del Municipio de Meoqui, Chihuahua.

Dada en la sede del Honorable Ayuntamiento de Meoqui, los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE,


C. ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS
ALCALDESA DE MEOQUI

